



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

VISTO:

16 ABR 2015

El Informe Técnico N° 222-2015-ANA-DGCRH/EEIGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con la Resolución Directoral N° 063-2015-ANA-DGCRH, se renovó a favor de **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Bocamina Sucshapá de la Unidad Minera Raura, ubicada en la localidad de Raura, distrito San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, departamento Huánuco, para un volumen anual de 18 215 193, 60 m³, equivalente a un caudal de 577,60 l/s, de régimen continuo, hacia la laguna Rupahuay, otorgada mediante Resolución Directoral N° 027-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 333-2013-ANA-DGCRH por el plazo de tres (03) años;

Que, según el informe del visto, se ha verificado que en la Resolución Directoral N° 063-2015-ANA-DGCRH, se hace referencia al cómputo de la finalización del plazo de vigencia de esa resolución el 27.12.2015, siendo lo correcto el 29.01.2015, por lo que recomienda rectificar el inicio del cómputo del plazo de la vigencia de la renovación de la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas otorgada;

Que, en tal sentido, procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 063-2015-ANA-DGCRH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material advertido en la Resolución Directoral N° 063-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta al inicio del cómputo del plazo de la renovación de autorización de aguas residuales industriales tratadas, debiendo contabilizarse este desde el 30.01.2015.

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 063-2015-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Huaura y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS CASTRO MARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua